



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

**RESOLUCION 2514107 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 2215107, DE 20 DE AGOSTO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SAS SOBRE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, FACTOR VARIABLE, AL RENDIMIENTO PROFESIONAL POR CONSECUCCIÓN DE RESULTADOS.**

La Resolución 2215107, de 20 de agosto de la Dirección Gerencia del SAS sobre Complemento de Productividad, factor variable, al Rendimiento Profesional por consecución de Resultados, viene a unificar ordenadamente los sistemas de incentivos constituidos por el Complemento al Rendimiento Profesional (CRP) y Unidades de Gestión Clínica (UGC). Para ello establece un nuevo modelo de distribución de incentivos y los procedimientos que lo regulan aprobado tras la correspondiente negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Una revisión posterior, aconseja realizar algunas modificaciones en determinados aspectos para dotarla de mayor coherencia y adaptarla de una forma más cercana a la realidad de nuestros Centros.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 24112004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

**RESUELVE**

Primero. Se modifica el ámbito de distribución de los remanentes que en el punto tercero de la Resolución 2215107 de 20 de agosto, sobre Sistema de Distribución, se establecía con carácter autonómico, y por grupos en el caso de hospitales quedando redactado en los siguientes términos:

"El ámbito de reparto de la bolsa de remanentes generada en cada Centro, será el propio Centro, para las unidades de Atención Primaria, Hospitales y CTS, dentro de cada grupo (Asistenciales y No Asistenciales).

Segundo. Se modifica el Anexo II sobre productividad al rendimiento profesional para profesionales incluidos en Unidades de Gestión Clínica, quedando redactado de la manera que sigue:

<b>CATEGORÍA UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICAS <sup>(*)</sup>(**)</b>	<b>2007</b>
DIRECTOR/A DE LA UGC	11.720,09
LICENCIADO SANITARIO JEFE DE SERVICIO/ COORDINADOR ÁREA SALUD MENTAL	11.010,00
LICENCIADO SANITARIO JEFE DE SECCIÓN/ COORDINADOR UNIDAD SALUD MENTAL	8.343,14



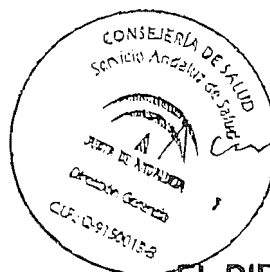
Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

LICENCIADO SANITARIO	6.292,48
DIPLOMADO SANITARIO CARGO INTERMEDIO	4.642,64
DIPLOMADO SANITARIO	3.043,75
TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS	1.715,24
TÉCNICOS SANITARIOS	1.074,45
LICENCIADOS DE GESTIÓN Y Sº	5.177,98
DIPLOMADOS DE GESTIÓN Y Sº	2.955,87
TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN Y Sº	1.715,24
TÉCNICOS/SUPERIORES DE GESTIÓN Y Sº JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO	2.835,26
TÉCNICOS DE GESTIÓN Y Sº JEFE EQUIPO ADMINISTRATIVO	2.387,32
TÉCNICOS DE GESTIÓN Y Sº	1.074,45
OTRO PERSONAL DE GESTIÓN Y Sº	976,01

(\*) Los importes de la tabla se verán incrementados en 2008 en la misma proporción que el CRP.

(\*\*) Los Puestos y/o categorías que no aparezcan en el Anexo II, se regirán por lo establecido en el Anexo I.

Sevilla 14 de diciembre de 2007



**EL DIRECTOR GERENTE**  
**Fdo. Juan Carlos Castro Álvarez**